

**ESTATUTOS
(ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)
(FUNDACIÓN)**

ARMENIA, QUINDIO – 09 DE FEBRERO DE 2022

**ESTATUTOS
FUNDACION ARTE - ECO**

**CAPÍTULO PRIMERO
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

ARTICULO 1. NOMBRE. El Nombre de LA FUNDACIÓN que se constituye es la FUNDACIÓN ARTE-ECO, la cual es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2. NATURALEZA. LA FUNDACIÓN ARTE-ECO, es una persona Jurídica de derecho privado, DE LAS REGULADAS, EN LO PERTINENTE, POR LOS ARTÍCULOS 633 A 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de la FUNDACIÓN ARTE-ECO, es la calle 20 No. 26 – 34 del Barrio San José en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia; pero podrá por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos y junta directiva y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTICULO 4. DURACIÓN. LA FUNDACIÓN ARTE-ECO tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

ARTICULO 5. FINES. Los fines de la FUNDACIÓN ARTE-ECO persigue, fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social; desde el arte, la comunicación, la recreación, la tecnología, los oficios aplicados a la ecología y el reciclaje, espacios culturales que promuevan e impulsen procesos de capacitación y participación, para toda la población sin distinción de género ni edad, en el Departamento del Quindío y en el territorio nacional.

ARTICULO 6. OBJETO. LA FUNDACIÓN ARTE-ECO, tendrá como objeto, estimular la capacitación, la creación, la recreación, Investigación, Emprendimiento, Divulgación, la utilización de material reciclado y el desarrollo económico, apoyo a procesos de reinserción social, recuperación de salud física y mental, a través de procesos formativos en artes, comunicación, educación, recreación y deportes, emprendimiento, tecnología, los oficios aplicados a la ecología y el reciclaje, fortaleciendo en niños, jóvenes y adultos capacidades y habilidades, como estrategia para forjar ideales, vivencia de experiencias que fortalezcan valores personales, grupales y ambientales, promover relaciones interpersonales fundamentadas en el amor, el respeto y el buen trato, desarrollar destrezas y promover una cultura social responsable.

Los objetivos específicos de la FUNDACIÓN serán:

1. Fortalecer Procesos de Formación, Creación, Investigación, Emprendimiento, Divulgación y Gestión Cultural en el departamento del Quindío, el eje cafetero y en todo el territorio nacional.
2. Coordinar, Asesorar y realizar eventos de carácter educativo, deportivo, recreativo, ecológico, artístico y de carácter cultural y/o relacionado con el objeto social de “ARTE-ECO”.
3. Celebrar contratos con entidades públicas y/o privadas, promoviendo y/o gestionando espacios como: bibliotecas, teatros, colectivos, proyectos y/o recursos, en

educación, deportes, recreación, ecología y medio ambiente, artes, cultura, procesos de reinserción social, recuperación de salud física y mental, comunicación, oficios varios y/o tecnología.

4. Desarrollar el potencial cultural en niños, niñas, jóvenes y/o adultos, propiciando espacios de participación, que permitan el crecimiento intelectual y generando herramientas, para el campo laboral de los participantes en los procesos formativos culturales.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo del objeto propuesto la FUNDACIÓN ARTE-ECO podrá:

1. Fortalecer procesos de gestión cultural como una estrategia de propiciar el desarrollo sostenible de la “FUNDACIÓN ARTE-ECO”, e incluya el tema de la infancia, la juventud y la población en general, en la agenda pública de desarrollo del Departamento del Quindío, del Eje Cafetero y de la Nación en general.
2. Desarrollar el potencial cultural que este manifiesto en los niños, niñas, jóvenes y adultos, generando espacios de participación que aporten y beneficien su formación integral, a través del arte, la comunicación, la recreación, los oficios, la tecnología y la ecología.
3. Participar en la construcción de una política pública cultural, frente al tema de cultura en el País, involucrando la participación de la población en general como sujetos activos generadores de cultura.
4. Desarrollar y gestionar espacios de capacitación en artes, recreación, creación, comunicación, tecnología y oficios, para comunidades del Departamento del Quindío o para cualquier tipo de población en el País, que requiera de estos servicios
5. Contribución de oportunidades para el desarrollo intelectual y herramientas para el campo laboral, de los participantes en los procesos formativos culturales y en la producción artesanal, tecnológica y ambiental.
6. Coordinar y realizar eventos, asesorías, encuentros y venta de servicios y productos de todo tipo de actividades relacionadas con el objetivo de la “FUNDACIÓN ARTE-ECO”.
7. Celebrar contratos con entidades públicas y privadas con ánimo o sin ánimo de lucro, al nivel nacional o internacional, así como con otras organizaciones no gubernamentales a nivel nacional e internacional.
8. Venta de productos como espectáculos, eventos, actividades culturales, videos, programas y en general, todos aquellos que se deriven del objeto de la “FUNDACIÓN ARTE-ECO”.
9. Promover la capacitación de sus asociados mediante talleres, cursos, seminarios, congresos y en general todo tipo de actividades que sirvan para enriquecer el talento de cada uno de ellos y cumpla con el objeto de la “FUNDACIÓN ARTE-ECO”.
10. Consorcios y/o elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.

ARTICULO 7. CLASES. Los asociados de la FUNDACIÓN ARTE-ECO; son asociados Fundadores.

Son asociados fundadores de la FUNDACIÓN ARTE-ECO las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de LA FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, EDWIN DE JESÚS RETREPO TREJOS, JORGE ALEJANDRO BLANDON RIOS y YASMINE ADRIANA CAMELO BERGAÑO, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

ARTÍCULO 8. DERECHOS. Son derechos de los asociados en general:

1. Velar por cumplimiento de los estatutos y decisiones de la Junta Directiva.
2. Aceptar o repudiar, las donaciones o aportes que le hicieren a la entidad.

3. Aprobar mensualmente la información de las cuentas de la entidad y pasar el balance anualmente, para su aprobación.
4. Elaborar y aprobar reglamentos internos distintos de los presentes estatutos que rigen la entidad.
5. Coordinar las actividades de la “FUNDACIÓN ARTE-ECO”.
6. Responder conjuntamente con todos los miembros, por los dineros y los bienes que se le ha entregado a la “FUNDACIÓN ARTE-ECO”, para llevar a cabo el cumplimiento de su objeto social.
7. Supervisar la administración y funcionamiento de los diferentes proyectos y áreas de la “FUNDACIÓN ARTE-ECO”.
8. Nombrar el director de la fundación, según criterios y reglamento de selección.
9. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del director para celebrar operaciones, teniendo en cuenta que la junta directiva teniendo la facultad, deberá autorizar operaciones que superen los (1.000) salarios mínimos vigentes mensuales.
10. Facultar al director para adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de la entidad que sobrepasen dicha cuantía.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN, consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
2. Comprometerse a participar en las actividades de la FUNDACIÓN ARTE-ECO.
3. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la FUNDACIÓN ARTE-ECO su condición de integrante de esta organización.
4. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
5. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta Directiva.
6. Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
7. Velar por la buena imagen de la FUNDACIÓN ARTE-ECO.
8. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
9. Comprometerse con los principios y fundamentos de la FUNDACIÓN ARTE-ECO.
10. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
11. Obrar en sus relaciones con la FUNDACIÓN ARTE-ECO y la comunidad con ética y lealtad.
12. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la FUNDACIÓN ARTE-ECO.
13. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
14. Representar con responsabilidad la participación de la FUNDACIÓN ARTE-ECO en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
15. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
16. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO I. En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlos verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO II. Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN ARTE-ECO:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la FUNDACIÓN ARTE-ECO, o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

2. Discriminar, actuando como miembro de la FUNDACIÓN ARTE-ECO, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de la FUNDACIÓN ARTE-ECO, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la persona jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
6. Participar en nombre de la FUNDACIÓN ARTE-ECO, o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la FUNDACIÓN ARTE-ECO.

PARÁGRAFO. Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de la FUNDACIÓN ARTE-ECO,

ARTÍCULO 11. SANCIONES. LA FUNDACIÓN ARTE-ECO podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

AMONESTACIONES. Serán impuestas por la junta directiva.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la asamblea general o la junta directiva, según el caso.
2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la asamblea general decide.

EXPULSIÓN. Será impuesta por la junta directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la FUNDACIÓN ARTE-ECO, la declaración de principios o las disposiciones de la asamblea general o de la junta directiva.
2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la FUNDACIÓN ARTE-ECO.
3. Acumulación de tres suspensiones temporales.
4. **OTRAS SANCIONES.** También podrá imponer la FUNDACIÓN ARTE-ECO, otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la asamblea general.

PARÁGRAFO. La junta directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre el particular.

ARTÍCULO 12. RETIRO DE ASOCIADOS. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la junta directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la FUNDACIÓN ARTE-ECO, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13. EXPULSIÓN DE ASOCIADOS. La expulsión de los asociados la aplicará la junta directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO. La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con

sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. LA FUNDACIÓN, tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva
- c. Representante Legal
- d. Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15. ASAMBLEA GENERAL o (Consejo de fundadores) Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN ARTE-ECO, y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN ARTE-ECO, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la junta directiva, los asociados y el representante legal.
5. Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los miembros de la junta directiva y a sus suplentes para periodos de dos años por el sistema universal de cuocientes y residuos electorales.
6. Elegir y remover libremente al fiscal y a su suplente, por un periodo de dos años y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la junta directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN ARTE-ECO, en los términos de estos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN ARTE-ECO, aplicando la mayoría de votos que represente el 70% de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la FUNDACIÓN ARTE-ECO.
15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
16. Propender por el bienestar de los asociados.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la FUNDACIÓN ARTE-ECO, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17. REUNIONES. La asamblea de asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea

convocada por el presidente o en su ausencia un miembro de la junta directiva. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la FUNDACIÓN ARTE-ECO. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO I. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados de la FUNDACIÓN ARTE-ECO.

PARÁGRAFO II. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO. En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la asamblea general, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril a las 03:00 p.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACIÓN ARTE-ECO. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO III. REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA. Si se convoca la asamblea general y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO IV. REUNIONES NO PRESENCIALES. La asamblea general podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al representante legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18. CONVOCATORIAS. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por un miembro de la junta directiva. Todas las convocatorias se realizarán por escrito o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o de manera telefónica, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la asamblea general podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La asamblea general se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho (8) días hábiles par atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Sólo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la FUNDACIÓN ARTE-ECO.

ARTÍCULO 20. QUÓRUM. La asamblea general podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la asamblea general se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21. MAYORÍAS. Reunida la asamblea general en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO I. Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios gestores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la junta directiva de la FUNDACIÓN ARTE-ECO.

PARÁGRAFO II. Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO III. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22. LÍMITES A LA REPRESENTACIÓN. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23. NATURALEZA. La junta directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la asamblea general, para un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elección, previa aceptación de sus nombramientos. Estará integrada por tres (3) asociados activos, estará conformada por:

- a. Un Presidente.
- b. Un Vicepresidente.
- c. Un Secretario.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN ARTE-ECO tendrá un secretario general, que tendrá voz, y voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

- a. Ser integrante activo de la FUNDACIÓN ARTE-ECO.
- b. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la FUNDACIÓN ARTE-ECO.

PARÁGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 25. RENUNCIAS. Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a cinco (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas, los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma asamblea.

PARÁGRAFO. Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de dos (2) integrantes o quede vacante el cargo de Revisor Fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 26. DECISIONES. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas, se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES. Son funciones de la junta directiva las siguientes:

1. Velar por cumplimiento de los estatutos y decisiones de la Junta Directiva.
2. Aceptar o repudiar, las donaciones o aportes que le hicieren a la entidad.

3. Aprobar mensualmente la información de las cuentas de la entidad y pasar el balance anualmente, para su aprobación.
4. Elaborar y aprobar reglamentos internos distintos de los presentes estatutos que rigen la entidad.
5. Coordinar las actividades de “ARTE-ECO”.
6. Responder conjuntamente con todos los miembros, por los dineros y los bienes que se le ha entregado a “ARTE-ECO”, para llevar a cabo el cumplimiento de su objeto social.
7. Supervisar la administración y funcionamiento de los diferentes proyectos y áreas de “ARTE-ECO”.
8. Nombrar el presidente o representante legal de la fundación, según criterios y reglamento de selección.
9. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del presidente o representante legal para celebrar operaciones, teniendo en cuenta que la junta directiva teniendo la facultad, deberá autorizar operaciones que superen los (1.000) salarios mínimos vigentes mensuales.
10. Facultar al presidente o representante legal para adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de la entidad que sobrepasen dicha cuantía.
11. Las demás que correspondan a estos estatutos.

ARTÍCULO 28. REUNIONES. La junta directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Elección. El presidente de la junta directiva es el representante legal de LA FUNDACIÓN ARTE-ECO y es elegido por la junta directiva, para periodos de tres (3) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El presidente de la junta directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES. Son funciones del presidente de la junta directiva:

1. Representar judicial o extrajudicialmente la entidad, ante entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en cumplimiento de estos estatutos.
2. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva cuando sea el caso
3. Legalizar con su firma y la del secretario las actas de la Junta Directiva.
4. Vigilar la buena marcha de la entidad y cumplir estrictamente las determinaciones y acuerdos de la junta directiva.
5. Presentar a la junta directiva un proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos para su aprobación.
6. Presentar a la junta directiva el inventario anual de todos los bienes de la entidad.
7. Programar, dirigir y controlar todos los servicios de la entidad.
8. Firmar conjuntamente con el subdirector las cuentas de ahorro y/o cuentas bancarias de la entidad.
9. Responder conjuntamente con el subdirector por los dineros y bienes de la corporación, que les ha sido entregadas para su administración.
10. Presentar a la junta directiva trimestralmente y al concluir su periodo, un informe de la gestión adelantada.
11. Adelantar las acciones que sean necesarias para cobro de cuentas a nombre de la entidad del sector financiero, público o privado.
12. Realizar movimientos financieros en bancos sin límite de cuantía.

13. Las demás que le sean asignadas por la junta directiva y que sean compatibles con el cargo.

PARÁGRAFO. Del representante legal suplente. El suplente del presidente de la junta directiva es el representante legal suplente de LA FUNDACIÓN ARTE-ECO, quien tendrá las mismas funciones del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

VICEPRESIDENTE

ARTICULO 31. FUNCIONES. El vicepresidente, tendrá como funciones las siguientes:

1. Reemplazar al director en su ausencia temporal.
2. Cumplir las funciones del presidente, cuando por alguna causa, este no pueda asistir a la entidad.
3. Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 32. FUNCIONES. El secretario general será el responsable de las actas de LA FUNDACIÓN ARTE-ECO y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Asistir a las reuniones de la asamblea y de la junta directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
2. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
3. Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
4. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de LA FUNDACIÓN.
5. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y la junta directiva.
6. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
7. Realizar un inventario general de LA FUNDACIÓN ARTE-ECO con el tesorero, donde firmen el documento pertinente.
8. Elaborar las actas de las reuniones de Junta Directiva.
9. Elaborar los comunicados para la convocatoria a las reuniones de la junta directiva.
10. Mantener actualizados los archivos, documentos y correspondencia tanto de la entidad, como de la Junta Directiva.
11. Mantener actualizados los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Fundación Cultural “Arte-Eco”
12. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.
13. Las demás que le sean asignadas por la asamblea general o la junta directiva.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 33. FUNCIONES. LA FUNDACIÓN ARTE-ECO tendrá un revisor fiscal que sea contador público titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de LA FUNDACIÓN ARTE-ECO en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la asamblea general de fundadores y sus funciones son:

1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
2. Velar porque la asamblea general, la junta directiva, con comités de trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta “ARTE-ECO”.
3. Revisar las actas de la asamblea, los libros de contabilidad y los registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la FUNDACIÓN ARTE-ECO.
4. Informar a la asamblea sobre la gestión administrativa de la FUNDACIÓN ARTE-ECO.

5. Convocar a asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la junta directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
6. Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
7. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACIÓN ARTE-ECO y en el desarrollo de sus operaciones.
8. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
9. Inspeccionar permanentemente los bienes de la FUNDACIÓN ARTE-ECO y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
10. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO QUINTO PATRIMONIO

ARTICULO 34. PATRIMONIO. El patrimonio de la FUNDACIÓN ARTE-ECO está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN ARTE-ECO emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de Dos Millones de pesos M/cte. (\$2.000.000), los cuales fueron aportados así:

ASOCIADO	APORTE	TIPO APORTE
Jorge Alejandro Blandón Ríos	\$1.200.000	Escritorio, sillas y Computador portátil.
Yasmine Adriana Camelo Bergaño	\$600.000	Dinero en Efectivo
Edwin de Jesus Restrepo Trejos	\$200.000	Dinero en Efectivo

La asamblea general determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 35. ORIGEN DE LOS FONDOS. Los fondos de la FUNDACIÓN ARTE-ECO provienen de:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la FUNDACIÓN ARTE-ECO.
2. Todos los bienes sean estos muebles o inmuebles que ingresen por concepto de cuotas, aportes, e ingreso de activos que realicen personas naturales o jurídicas, integrantes o no de la entidad.
3. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la FUNDACIÓN ARTE-ECO.
4. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la FUNDACIÓN ARTE-ECO.
5. Por los ingresos que se reciban en cumplimiento de su objeto social.
6. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
7. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 36. DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de la FUNDACIÓN ARTE-ECO son indivisibles, ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la FUNDACIÓN ARTE-ECO ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACIÓN ARTE-ECO no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el sólo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la FUNDACIÓN ARTE-ECO, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la FUNDACIÓN ARTE-ECO, ni aún por razón de liquidación, las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines la FUNDACIÓN ARTE-ECO y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 37. DEL PRESUPUESTO. El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la FUNDACIÓN ARTE-ECO será presentado por el presidente de la junta directiva, para la revisión y aprobación de la asamblea ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 38. APORTES DE LA FUNDACIÓN. El aporte mensual de sostenimiento de la FUNDACIÓN será fijado por la asamblea general, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 39. CUOTAS EXTRAORDINARIAS. Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la FUNDACIÓN ARTE-ECO. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 40. DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS. La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la FUNDACIÓN ARTE-ECO están bajo la exclusiva responsabilidad de la junta directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la FUNDACIÓN ARTE-ECO.

Los fondos de la FUNDACIÓN ARTE-ECO se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre, las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 41. LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. LA FUNDACIÓN ARTE-ECO, cuenta con un libro de registro interno denominado “Libro de Asociados”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la FUNDACIÓN ARTE-ECO.

Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El director ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 42. LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro se llevarán las actas de la asamblea y de la junta directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a que autoridad de la FUNDACIÓN ARTE-ECO, corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 43. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (órgano que convocó, medio y antelación), el número de los asociados hábiles convocados, el número de los asistentes tratándose de reuniones de asamblea y el nombre de los asistentes tratándose de reuniones de junta directiva, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de presidente y secretario de la sesión, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de

la aprobación por la propia autoridad de la FUNDACIÓN ARTE-ECO, en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 44. LIBRO DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. LA FUNDACIÓN, diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente a la asamblea general, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 45. DISOLUCIÓN. LA FUNDACIÓN, se podrá disolver por decisión de la asamblea general, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la FUNDACIÓN ARTE-ECO.
- b. Por la imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c. Cambio por mandato de la ley de los fundamentos de la FUNDACIÓN ARTE-ECO.
- d. Por el cese de actividades de la FUNDACIÓN ARTE-ECO, por un período mayor a dos (2) años.
- e. Por extinción del patrimonio de la FUNDACIÓN ARTE-ECO.

ARTÍCULO 46. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la FUNDACIÓN ARTE-ECO, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga personería jurídica y será determinada por la asamblea general.

ARTÍCULO 47. PROHIBICIÓN ESPECIAL. Por mandato, disposición y decisión de la asamblea general, la FUNDACIÓN ARTE-ECO no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones, celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sea municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

PARÁGRAFO. El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones, o celebrar contratos o convenios a nombre de la FUNDACIÓN ARTE-ECO, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 48. LIQUIDADOR. En caso de disolución, la asamblea general designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la FUNDACIÓN ARTE-ECO. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 49. LIQUIDACIÓN. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al director ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la FUNDACIÓN ARTE-ECO, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la FUNDACIÓN ARTE-ECO, de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la asamblea general.

CAPÍTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 50. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre estos y la FUNDACIÓN ARTE-ECO, se someterán al mecanismo de la conciliación ante el Centro De Conciliación Y Arbitraje De La Cámara De Comercio De Armenia. En caso de fracasar la conciliación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia y lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989, Decreto 2651 de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, según si es de menor o mayor cuantía respectivamente que serán designados de común acuerdo por las partes y en caso de no lograr el acuerdo, éstas delegan en el Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de comercio de Armenia la designación de los mismos.
- b. El tribunal funcionará en Armenia en el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia.
- c. El tribunal decidirá en derecho.

CAPÍTULO NOVENO PERMANENCIA Y CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

ARTÍCULO 51. Para Calificarse y Solicitar permanencia en el Régimen Tributario Especial (RTE) se deben seguir los requerimientos del Decreto 2150 de 2017; por Consiguiente, cada año se debe realizar el proceso de calificación para que la Fundación permanezca al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre Renta ante la DIAN. Teniendo en cuenta la siguiente información:

a. Actividades Meritorias:

En los estatutos de la Fundación arte- Eco se presenta el siguiente texto referente al objeto social, En concordancia con el **ARTICULO 5. FINES**, los fines de la FUNDACIÓN ARTE-ECO persigue, fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social; desde el arte, la comunicación, la recreación, la tecnología, los oficios aplicados a la ecología y el reciclaje, espacios culturales que promuevan e impulsen procesos de capacitación y participación, para toda la población sin distinción de género ni edad, en el Departamento del Quindío y en el territorio nacional. **y el ARTICULO 6. OBJETO. LA FUNDACIÓN ARTE-ECO** Tendrá como objeto, estimular la capacitación, la creación, la recreación, Investigación, Emprendimiento, Divulgación, la utilización de material reciclado y el desarrollo económico, apoyo a procesos de reinserción social, recuperación de salud física y mental, a través de procesos formativos en artes, comunicación, educación, recreación y deportes, emprendimiento, tecnología, los oficios aplicados a la ecología y el reciclaje, fortaleciendo en niños, jóvenes y adultos capacidades y habilidades, como estrategia para forjar ideales, vivencia de experiencias que fortalezcan valores personales, grupales y ambientales, promover relaciones interpersonales fundamentadas en el amor, el respeto y el buen trato, desarrollar destrezas y promover una cultura social responsable.

De acuerdo a los estatutos de la Fundación Arte- Eco y en concordancia con el Estatuto Tributario, las actividades meritorias de la Fundación para pertenecer al Régimen tributario especial se ubican en:

Cultura. Numeral 3 del Artículo 359 del Estatuto tributario, el cual especifica:

Cultura Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.

Y que las mismas según el objeto de la Fundación Arte -Eco son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

b. Reinversión Aportes y Excedentes

De acuerdo con el Artículo 1.2.1.5.1.8, numeral 4, literal d, del Decreto 2150 del 2017, y en concordancia con el Artículo 36 del Estatuto de la Fundación Arte-Eco los dineros constitutivos del patrimonio, provenientes de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, no son reembolsables bajo ninguna forma ni generan ningún tipo de derecho a ser devueltos directa o indirectamente a los aportantes durante su existencia, incluso si llegase a ser el caso de una futura liquidación o disolución.

Al igual que los excedentes que se puedan generar no son reembolsables bajo ninguna forma ni generan ningún tipo de derecho a ser devueltos directa o indirectamente a los aportantes durante su existencia, incluso si llegase a ser el caso de una futura liquidación o disolución. En este último caso los estatutos establecen que, si quedase un remanente después del pago de todas las obligaciones, este será entregado a una Fundación sin ánimo de lucro según decisión de la Asamblea general de la Fundación determine y que cumpla con los requisitos para aplicar al Régimen tributario especial.

c. Funciones de los órganos Administrativos y Directivos

De acuerdo con el Artículo 1.2.1.5.1.8, numeral 4, literal d, del Decreto 2150 del 2017, y en concordancia con el Artículo 16 del Estatuto de la Fundación Arte-eco, en la reunión se aclara que los miembros de la Junta directiva y su representante legal en el cumplimiento de los lineamientos y filosofía de la Fundación así como en las labores administrativas, deben tomar decisiones sobre el desarrollo del objeto social en forma directa o indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad.

PARÁGRAFO. Esta aclaración se hace dado que los estatutos de la Fundación están escritos, en otros términos, pero se sobreentendiendo que tienen el mismo valor y significado. La Junta directiva manifiesta estar de acuerdo con esta aclaración.

APROBACIÓN. Los presentes estatutos de la FUNDACIÓN ARTE-ECO fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha veintiún (21) de abril de 2016. y sus modificaciones fueron aprobadas por unanimidad en la reunión de nueve (09) de febrero de 2022.



JORGE ALEJANDRO BLANDON R
PRÉSIDENTE ASAMBLEA
C.C. 9.734.489 Armenia, Q.



MARTHA LILIANA CASTRO V.
SECRETARIA
C.C. 41.951.914 Armenia, Q.